



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°043-2022-SIS-FISSAL/OA

Lima, 21 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N°0148-2022-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N°347-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 225-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1, del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*;

Que, el numeral 17.2., del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”* En ese sentido, el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala en su numeral 9.1., del Artículo 9° que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*. Adicionalmente, el numeral 9.2., del referido Artículo indica que *“El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la*





obligación de pago.”;

Que, para el caso que nos ocupa , tenemos que con Informe 148-2022-SIS-FISSAL-OA-APA derivado con Proveído N° 347-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración comunica que las prestaciones materia de reconocimiento fueron brindadas al amparo de la Orden de Servicio N° 000536- 2021 notificada el 16 de noviembre de 2021, siendo que al cierre del ejercicio 2021 la Coordinación de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén no contaba con la documentación necesaria para realizar el trámite de pago respectivo conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, situación que no permitió realizar el devengado y girado respectivo, en atención al compromiso presupuestal realizado mediante Orden de Servicio N° 000536-2021, situación que devino en la anulación del compromiso respectivo; situación ajena a la responsabilidad del FISSAL;

Que, respecto de la conformidad del pago por reconocimiento de crédito devengado, mediante Memorando N° 131-2022-SIS-FISSAL/DICOE, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL – DICOE emite la conformidad correspondiente a la Orden de Servicio N° 000536-2021, por el Servicio de evaluación de hasta seis mil quinientos (6500) Formatos de Atención (FUAS) de prestaciones de salud brindadas por las IPRESS privada contratada por el SIS correspondientes a los meses pendientes de evaluación hasta octubre del 2021;

Que, mediante Nota Informativa 1909-2022-SIS-FISSAL/OA-CONT-MNIL derivada con la Nota Informativa N° 02602 -2022-SIS-FISSAL/OA-CONT, la Coordinadora de Contabilidad realiza el control previo respecto del reconocimiento de deuda de las Prestaciones brindadas por el locador Erick Oswaldo Carreón Huamán de acuerdo a la Orden de Servicios N° 00536-2021, concluyendo que si cumple con las condiciones referidas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 del “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”;

Que, a través de la Nota Informativa N° 3158-2022-SIS-FISSAL/OA-APA derivada con el Memorando N° 5293-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 749-2022, para el reconocimiento de deuda por el servicio de evaluación de prestaciones de salud en el departamento de Arequipa, brindado según la Orden de Servicio 0000536-2021;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N° 735-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 749, para la contratación de un (01) locador para el servicio de evaluación de prestaciones de salud, por el importe de S/ 6,500.00, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 225-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión de los documentos técnicos emitidos por las áreas correspondientes y de la normatividad de la materia, se advierte que la solicitud de reconocimiento de devengado en favor del M.C. Erick Oswaldo Carreón Huamán, es





MINISTERIO DE SALUD



precedente toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago, de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 denominada "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores"; debiendo emitirse para ello el acto administrativo pertinente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado en favor M.C. Erick Oswaldo Carreón Huamán por el monto de **S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR al Coordinador de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y en atención a lo requerido por el referido proveedor.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

CPC EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Expediente: **ADM05722-2022**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=u094m3DMPZw=>

